Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

CS Sala **CSJ**

Fecha de emisión de notificación: 01/septiembre/2026

CSJN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

26000111489532

TRIBUNAL: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SITO EN Talcahuano 550 PLANTA BAJA C.A.B.A.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO, ALBERTO AGUSTIN DIAZ CAFFERATA
Domicilio:	20924828014
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

2894/2025	CSJ	S		Sin Asignación
EXPTE. N°	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

El Ujier de la Corte Suprema de Justicia Nacional NOTIFICA a Ud. la Resolución dictada en los autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO s/NULIDAD DE DETERMINACION TRIBUTARIA **Expte. N° 2894/2025**

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Fdo.: IGNACIO RAUL TARRADELLAS, OFICIAL NOTIFICADOR - UJIER

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de agosto de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Banco de la Nación Argentina c/ Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto s/ nulidad de determinación tributaria", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no cumplió con uno de los requisitos previstos en el artículo 1° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por la **Municipalidad de Río Cuarto,** representada por el **Dr. Ricardo Alberto Muñoz, Fiscal Municipal, con el patrocinio letrado del Dr. Agustín Díaz Cafferata.**
Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la 2da Nominación de Río Cuarto.**